



**PROGRAMA DE LAS  
NACIONES UNIDAS  
PARA EL MEDIO AMBIENTE**



Distr.  
GENERAL

UNEP/POPS/INC.7/17  
22 de abril de 2003

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE  
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL  
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN  
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE  
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Séptimo período de sesiones

Ginebra, 14 a 18 de julio de 2003

Tema 5 del programa provisional \*

**Preparación de la Conferencia de las Partes**

**ORIENTACIÓN SOBRE EL MECANISMO FINANCIERO**

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes se establece un mecanismo financiero para suministrar recursos financieros suficientes y sostenibles a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición sobre la base de donaciones o en condiciones de favor para ayudarles a aplicar el Convenio. El mecanismo funcionará, según corresponda, bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes y rendirá cuentas a ésta para los fines del presente Convenio. Como se estipula en el párrafo 7 del artículo 13:

“la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, aprobará la orientación apropiada que habrá de darse con respecto al mecanismo y convendrá con la entidad o entidades participantes en el mecanismo financiero los arreglos necesarios para que dicha orientación surta efecto. La orientación abarcará, entre otras cosas:

a) La determinación de las prioridades en materia de política, estrategia y programas, así como criterios y directrices claros y detallados en cuanto a las condiciones para el acceso a los recursos financieros y su utilización, incluida la vigilancia y la evaluación periódicas de dicha utilización;

---

\* UNEP/POPS/INC.7/1.

\*\* Convenio de Estocolmo, párrafo 7 del artículo 13; Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Estocolmo, párrafo 4 de la resolución 1, (en el documento UNEP/POPS/CONF/4, apéndice 1); informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22), anexo I, decisión INC-6/13.

K0361344.s 200503 270503

- b) La presentación de informes periódicos a la Conferencia de las Partes por parte de la entidad o entidades sobre la idoneidad y sostenibilidad de la financiación para las actividades relacionadas con la aplicación del presente Convenio;
- c) La promoción de criterios, mecanismos y arreglos de financiación basados en múltiples fuentes;
- d) Las modalidades para determinar, de manera previsible y determinable, el monto de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del presente Convenio, teniendo presente que para la eliminación gradual de los contaminantes orgánicos persistentes puede requerirse un financiamiento sostenido, y las condiciones en que dicha cuantía se revisará periódicamente; y
- e) Las modalidades para la prestación de asistencia a las Partes interesadas mediante la evaluación de las necesidades, así como información sobre fuentes de fondos disponibles y regímenes de financiación con el fin de facilitar la coordinación entre ellas.”

2. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación, en su decisión INC-6/3, invitó a los gobiernos a que presentaran a la secretaría antes del 30 de noviembre de 2002 sus opiniones sobre los elementos que se podrían incluir en esa orientación y pidió a la secretaría que presentara un informe sobre los posibles elementos de dicha orientación al Comité para su ulterior examen en su séptimo período de sesiones. Se recibieron observaciones de cuatro países. En el documento básico UNEP/POPS/INC.7/INF/16 figura una compilación de las opiniones recibidas.

3. Si bien en las observaciones se apoyó la necesidad de contar con políticas, enfoques, directrices y criterios específicos en relación con los proyectos, pocas observaciones se refirieron de manera específica a los elementos que se podrían incluir en la orientación. En una observación se señaló la necesidad de que el mecanismo de aprobación fuera independiente, flexible y pudiera responder rápidamente para apoyar los proyectos ejecutados en el marco del Convenio de Estocolmo, y que las directrices incluyeran: las esferas que se habrán de apoyar; un reglamento (o procedimientos) para la solicitud, el examen y la aprobación de los proyectos; la determinación de los costos, la clasificación y la idoneidad; y los arreglos para la presentación de informes, la supervisión y la aplicación.

4. También se pidió a las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica que presentaran sus observaciones. La secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica hizo referencia a las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio. Estas decisiones se relacionan con: las políticas y la estrategia; los criterios de idoneidad; las prioridades del programa; y la vigilancia y evaluación de la utilización de los recursos financieros.

5. Aunque en su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes aprobará una orientación sobre el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo, habrá un período provisional importante durante el cual el mecanismo financiero funcionará con carácter provisional. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), en su calidad de principal entidad encargada del funcionamiento provisional del mecanismo financiero, ha respondido a las resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Estocolmo y ha iniciado proyectos de financiación de apoyo. Hasta la fecha, la atención primordial se ha centrado en la elaboración de los planes nacionales de aplicación que se piden en el artículo 7 del Convenio. Sin embargo, teniendo en cuenta que la Asamblea del FMAM en su tercera reunión celebrada en Beijing, en octubre de 2002, designó los contaminantes orgánicos persistentes (COP) como una nueva esfera de actividad y los 250 millones de dólares anticipados para el siguiente trienio, el Comité tal vez desee considerar la posibilidad de proporcionar una orientación provisional, particularmente respecto de la idoneidad, las prioridades y el cálculo de los costos en relación con:

- a) Idoneidad: aunque en el párrafo 6 del artículo 13 se define que el mecanismo financiero es para “suministrar recursos financieros suficientes y sostenibles a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición sobre la base de donaciones o condiciones de favor para ayudarles a aplicar el Convenio...”, no se identifica a los países específicos que podrían tener derecho. Sin una

orientación concreta, la idoneidad de algunos países podría no quedar clara. Cuando ha habido esa incertidumbre en relación con los mecanismos financieros de otros acuerdos ambientales multilaterales en los que el FMAM participa, éste ha aplicado su propio criterio de idoneidad, a saber, que un país será candidato a receptor de donaciones del FMAM si reúne las condiciones necesarias para recibir préstamos del Banco Mundial (el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o la Asociación Internacional de Fomento) o si tiene derecho a recibir asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por vía de la Cifra Indicativa de Planificación de su país (véase el inciso b) del párrafo 9 del Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado);

b) Prioridades: el FMAM ha señalado que la prioridad inmediata son las actividades habilitantes, especialmente la elaboración de planes nacionales de aplicación. Cuando los países ultimen sus planes nacionales de aplicación, procurarán obtener recursos financieros para ejecutar sus planes dirigidos a reducir las liberaciones de los COP y su dependencia de exenciones específicas. El mecanismo financiero requerirá orientación respecto de las prioridades para poder responder a las necesidades de los países definidas en los planes nacionales de aplicación, mantener el ritmo de aplicación en los países y alcanzar los objetivos estratégicos del Convenio. En la actualidad, en su plan de negocios para los ejercicios fiscales 2004-2006 (véase el documento GEF/C.21/9), el FMAM ha determinado las siguientes prioridades estratégicas para los COP:

- i) La creación de la capacidad prevista para elaborar los planes nacionales de aplicación, la creación de capacidad en los países menos adelantados, la realización de actividades de sensibilización y la divulgación de las mejores prácticas;
- ii) La aplicación de políticas y la realización de reformas e inversiones reglamentarias para apoyar las inversiones que se deriven de los planes nacionales de aplicación o de otros ejercicios de determinación de prioridades;
- iii) La demostración y la promoción de tecnologías y prácticas innovadoras y eficaces en función de los costos para la evacuación de los productos, la eliminación paulatina de los PCB y el desarrollo de substitutos del DDT.

En este plan de negocios el FMAM reconoce que, como el Convenio no ha entrado en vigor todavía y se tiene poca experiencia en su aplicación, tal vez sea necesario revisar estas prioridades estratégicas en el futuro sobre la base de la experiencia que se adquiriera en la ejecución de proyectos y con la orientación emanada del Convenio;

c) Cálculo de los costos: el párrafo 2 del artículo 13 dice: “Las Partes que son países desarrollados proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para habilitar a las Partes que son países en desarrollo, y a las Partes que son países con economías en transición para que puedan sufragar el total acordado de los costos incrementales de las medidas de aplicación, en cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Convenio, convenidas entre una Parte receptora y una entidad participante en el mecanismo descrito en el párrafo 6.” El párrafo 6 del artículo 13, al definir el mecanismo financiero se refiere a “recursos financieros suficientes y sostenibles...sobre la base de donaciones o en condiciones de favor...”.

#### Posibles medidas que adoptará el Comité

6. El Comité tal vez desee considerar la posibilidad de:

- a) Establecer un procedimiento para la elaboración de un proyecto de orientación sobre el mecanismo financiero para presentarlo a la Conferencia de las Partes para su examen en su primer período de sesiones; y
- b) Proporcionar orientación al FMAM en el ínterin sobre las cuestiones de la idoneidad, las prioridades y el cálculo de los costos.

-----